

1 Santiago, a treinta de Enero de Dos mil catorce.-

2 Resolviendo la Excepción de Prescripción interpuesta a fojas 66 por la
3 denunciada Koe Fast Easy Capacitación Para Chile Limitada:

4 VISTOS:

5 1º.- Que son hechos pertinentes a la excepción interpuesta los siguientes:

6 A.- El día 25 de Septiembre de 2013 ingresó a este Cuarto Juzgado de Policía
7 Local el escrito de Querrela y Demanda Civil interpuesta por el señor Manuel Gerardo Ortiz (FS.
8 13)

9 B.- El 23 de Octubre de 2012 el querellante suscribió un instrumento privado
10 con LA DENUNCIADA POR UN PERIODO DE 12 MESES (Contrato de fojas 1 y en exposición de
11 hechos de la querrela Fs. 14)

12 C.- A fojas 5, rola acompañada por el querellante la nota de despacho y remisión
13 de fecha 24 de Octubre de 2012, que corrobora la fecha de del contrato"

14 2º.-Que, asimismo, este sentenciador debe precisar que es el querellante quien
15 expresa: *Sin embargo, al dar inicio con el programa o curso de inglés en comento, de inmediato*
16 *se generó un incumplimiento por parte de Koe respecto de las obligaciones suscritas y*
17 *previamente acordadas, sin dejar de mencionar la abundante publicidad que existe respecto a*
18 *este programa para aprender inglés"*

19 En relación con las normas de la Ley sobre Prescripción de la Acción
20 deducida

21 3º.- Que el artículo 26 de la Ley N° 19.496, en su inciso primero expresa: "Las
22 acciones que persigan la responsabilidad contravencional que se sanciona por la presente ley
23 prescribirán en el plazo de seis meses, contados desde que se haya incurrido en la infracción
24 respectiva"

25 4º.- Que, asimismo, el artículo 50 B de la ley 19.496 señala: "Los procedimientos
26 previstos en esta ley podrán iniciarse por demanda, denuncia o querrela, según corresponda. En lo
27 no previsto en el presente Párrafo, se estará a lo dispuesto en la Ley N° 18.287 y, en subsidio, a
28 las normas del Código de Procedimiento Civil;

29 5º.- Que la norma especial de la Prescripción de la Acción en el Procedimiento de
30 Policía Local se encuentra en la Ley N° 15.231, Sobre Organización y Atribuciones los Juzgados

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Stgo, 18 FEB 2016

SECRETARIA

Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.



**CUARTO JUZGADO DE POLICIA LOCAL Rol 15.490-6
SANTIAGO**

1 de Policia Local, que - al modificarse dicha Ley pues su Título III, Sobre Procedimiento fue
2 derogado al dictarse la Ley N° 18.287-, se dejó la norma de Prescripción vigente y es el artículo
3 54 de la Ley N° 15.231:

4 6°.- Que el artículo 54 antes referido expresa:
5 *Las sanciones impuestas por infracciones o contravenciones prescribirán en el*
6 *término de un año, contado desde que hubiere quedado a firme la sentencia condenatoria.*

7 "Prescribirán en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la infracción,
8 las acciones persecutorias de la responsabilidad por contravenciones, En los casos de
9 infracciones a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el plazo de prescripción será de
10 cinco años, contado desde que la infracción se haya consumado contados"

11 *La prescripción de la acción se interrumpe por el hecho de deducirse la*
12 *demanda, denuncia o querrela ante el Tribunal correspondiente, pero si se paralizare por*
13 *mas de un año, continuara corriendo el plazo respectivo"*

14 7°.- Que de los hechos establecidos en los considerandos primero y segundo de
15 esta sentencia, aparece que el hecho infraccional fue denunciado 24 de Octubre de 2012 (fs1
16 y5) y la denuncia fue ingresada en este Cuarto Juzgado de Policia Local el 25 de Septiembre de
17 2013, lo que determina que se hubiere cumplido el plazo de prescripción de seis meses"

18 Y vistos, además, lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley N°18.287, se
19 **DECLARA:**

20 1°.- Prescrita la acción persecutoria de la responsabilidad contravencional
21 deducida en lo principal de fojas 13;

22 2°.- Que se codena en costas al denunciante.

23 Anótese y Notifíquese

24
25
26 **DICTADA POR EL JUEZ TITULAR DON MIGUEL LUIS GONZALEZ SAAVEDRA.**

27
28
29
30
COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo, 18 FEB 2016
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policia Local Stgo



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Foja: 96 H
Noventa y Seis

C.A. de Santiago

Santiago, diecinueve de marzo de dos mil catorce.

Con el mérito del certificado precedente, y por haber transcurrido el término legal sin que la parte apelante haya comparecido en esta instancia, se declara **desierto** el recurso de apelación interpuesto a fojas 88 y concedido a fojas 93, en contra de la resolución de treinta de enero de dos mil catorce, escrita a fojas 84 y siguiente.

Devuélvase.

N° Trabajo-menores-p.local-256-2014.

En Santiago, diecinueve de marzo de dos mil catorce, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
18 FEB 2016
Stgo,
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

011476

NOTIFICACION CERTIFICADA N°

NOTIFICACION

COMPOSICION DE FOJAS

98

A

Ramón Sepúlveda

FECHA

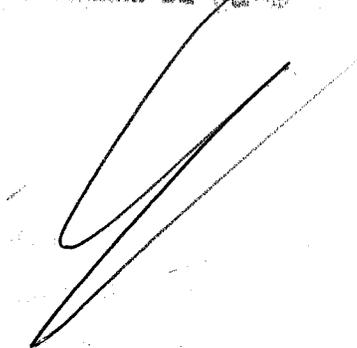
24

DE

Octubre

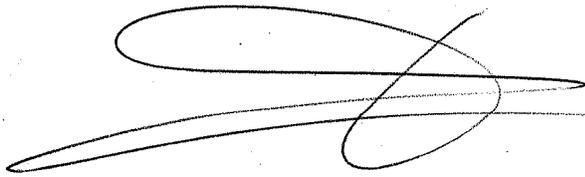
DE

2014



Santiago, a 5 de noviembre de 2014

Certifico que la sentencia
deputada de autos de ejecución
es correcta



COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

18 FEB 2016

Stgo,

SECRETARIA

Cuarto Juzgado Policia Local Stgo.

